

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.**

### SECCION SEGUNDA.

#### PARTIDO

#### JUDICIAL DE NAVA DEL REY.

*LISTA nominal de los electores que el día 17 del actual han tomado parte en la votación para la elección de Diputado provincial por dicho partido, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.*

#### NOMBRES DE LOS ELECTORES EN LA SECCION DE LA NAVA.

- D. Marcos Campo Polo.
- Vicente García Bayon.
- Lorenzo Fernandez Espinosa.
- Nicolás Polo Juan.
- Uvaldo Diez Martin.
- Pedro Santander Sedano.
- Teodoro Castreño García.
- Eusebio Santos Alonso.
- Serafin Santander Sedano.
- Manuel Gonzalez Quindos.
- Mariano Rodriguez Callejo.
- Mariano Sanchez Alvarez.
- Manuel Pino Rodriguez.
- Juan Pinro Rodriguez.
- Pablo Pino García.
- Galo Pino Rodriguez.
- Inocencio Luengo Rodriguez.
- Mariano Luengo Tejedor.
- Santos Vadillo Jimenez.

- D. Raimundo Fernandez Espinosa.
- Francisco Fernandez Perez.
- Angel Ruiz de la Cueva.

#### Resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

D. Juan de Mata Zorita. 22

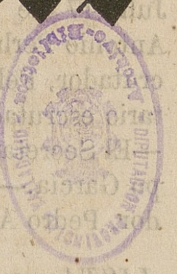
Y para que conste según previene la ley, autorizamos la presente en la Nava del Rey á 17 de Julio de 1864.—El Presidente, Elias García.—El Secretario escrutador, Lorenzo Cuadrillero.—El Secretario escrutador, Manuel Rodriguez.—El Secretario escrutador, Victoriano Santiago.—El Secretario escrutador, Bonifacio Gomez Villavedon.

#### NOMBRES DE LOS ELECTORES EN LA SECCION DE ALAEJOS.

- D. Francisco Oyaguez Rodriguez.
- José Martin Nieto.
- Isidoro Villar Rodriguez.
- Domingo Hernandez Regidor.
- Pedro Santana Gonzalez.
- Pedro Gimenez Velazquez.
- Lucio Monzón Teresa.
- Fernando Nieto Perez.
- Silverio Martin Bernal.
- Manuel Sanchez Gonzalez.
- Benito Gonzalez Rodriguez.
- Manuel Luis Vadillo.
- Francisco Martin Galban.
- Dionisio Sanz Pamparacuatro.
- Martin Tejedor.
- Higinio Sesmero Galban.
- Lucas Rodriguez.
- Agustín Perlines Vadillo.
- Mauro Gonzalez Sanchez.
- Pedro Junquera Martinez.
- José Gonzalez Sanjuan.
- Francisco Zapatero Velloso.
- Miguel Seco Prieto.
- Antonio Galban Sanchez.
- Pedro Zapatero Velloso.
- Pablo Sanjuan Martin.
- Leon Marcos Hernandez.
- Bonifacio Sevilla Hernandez.

- D. Saturnino Gonzalez Gonzalez.
- Serafin García Ramirez.
- Antonio García Santana.
- Antolin Maestre Diez.
- Bartolomé Hernandez Hernandez.
- Juan Gonzalez Gonzalez.
- Juan Lopez Rodriguez.
- Manuel Lucero Calvo.
- Fausto Gonzalez Gonzalez.
- Pedro Prieto Herrero.
- Marcelino Alonso Velloso.
- Anastasio Gonzalez Espino.
- Agapito Alonso Cea.
- Manuel Espino Seco.
- Pedro Alonso Miguel.
- Manuel Buitron Santana.
- Santos Rodriguez Sanchez.
- Bernabé Paniagua Butron.
- Fernando Rodriguez Casasola.
- Braulio García Espino.
- Guillermo Galban Vegas.
- Primo Guerra Martin.
- Fidel Gonzalez Rodriguez.
- Celestino Prieto Herrero.
- Santiago Vegas Casado.
- Laureano Casado Medina.
- Lorenzo Gonzalez Rodriguez.
- Rosendo Salamanqués Gil.
- Gregorio Prieto Herrero.
- José Prieto Alonso.
- Santiago Gimenez Rodriguez.
- José Nieto y Sanz.
- Santiago Lucas Hernandez.
- Laureano Tejedor Cea.
- Angel Diez Alonso.
- Faustino Seco Tabera.
- Meliton Rodriguez Tabera.
- Pedro Otero Meulas.
- Jacinto Marcos González.
- Cándido Rodriguez Tabera.
- Manuel Blanco Rodriguez.
- Ladislao Rodriguez Tabera.
- Casimiro Galban Vegas.
- Sebastian Tejedor Ceas.
- Gabriel Martin Cáceres.
- Antonio Martinez Lorenzo.
- Agapito Mangas Vecerra.
- Victoriano Saudonis Fernandez.
- Franco Juarez Velloso.
- Joaquin Blanco de Arce.
- Bonifacio Monzon Teresa.

- D. Fructuoso Perez Minayo.
- Fidel Navas Gonzalez.
- Manuel Rueda Hernandez.
- Cesáreo Pajon Anton.
- Bernardo Aillon Bayon.
- Matias Buitron Manjarrés.
- Felix Hernandez Pajares.
- Tudro del Valle Mota.
- Ricardo Braña Escosura.
- Pablo Acuna García.
- Andres Zapatero Santana.
- Santiago Lucas Galban.
- Manuel Castander Nuñez.
- Gregorio Nieto Herrero.
- Hermenegildo Salamanqués.
- Ulpiano Santana Buitron.
- Isidoro Gonzalez Santana.
- Nicolás Santana Santana.
- Paulino Flores Hernaiz.
- Plácido Rodriguez Casasola.
- Antonio Vadillo Arias.
- Manuel Villaescusa Santana.
- Agustin Perez Reinoso.
- Patricio García Mangas.
- Fermin Santana Buitron.
- Cipriano Guerras Mangas.
- Tomás Mangas Ramos.
- Pedro Mora te Lopez.
- José Gonzalez Alvarez.
- Juan Caballero Santana.
- Ulpiano Santana de Santana.
- Estanislao Rapado Santana.
- Antonio Perlines Monge.
- Pedro Alonso Reinoso.
- Manuel Luis Gil.
- Vicente Alonso Hernandez.
- Leonardo Caballero Medina.
- Felipe Bayon Perlines.
- Policarpo García Sanchez.
- Luis Nieto y Sanz.
- Jacobó Medrero Sandonis.
- Claudio Santana Santana.
- Francisco Mendez Perlines.
- José Leonardo Gomez.
- Baltasar Santana Ojeda.
- Manuel Delgado Isla.
- Manuel Fernandez Pelayo.
- Felipe Perlines Diez.
- Dámaso Palmero Estebez.
- Bruno Carretero Martin.





*Resumen de los votos obtenidos por cada candidato en esta seccion.*

D. Juan de Mata Zorita. . . . . 129

En cumplimiento de lo que se manda en la ley electoral vigente, certificamos y autorizamos la presente lista para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, en Alaejos Julio 17 de 1864.—El Presidente, Antonio Perlins.—El Secretario escrutador, Felipe Bayon.—El secretario escrutador, Luis Nieto y Sanz.—El Secretario escrutador, Policarpo García.—El Secretario escrutador, Pedro Alonso Reynoso.

*LISTA nominal de los electores que el dia 18 del actual han tomado parte en la votacion para la eleccion de Diputado provincial por el partido de la Nava del Rey, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.*

**SECCION DE LA NAVA.**

**NOMBRES DE LOS ELECTORES DE AL SECCION DE LA NAVA.**

D. Saturnino Campo Polo.  
Pedro Ruiz Amado.

*Resumen de los votos obtenidos por cada candidato en esta Seccion.*

D. Juan de Mata Zorita. . . . . 2

Y para que así conste, autorizamos la presente en la Nava del Rey á 18 de Julio de 1864.—El Presidente, Elías García.—El Secretario escrutador, Lorenzo Cuadrillero.—El Secretario escrutador, Manuel Rodriguez.—El Secretario escrutador, Victoriano Santiago.—El Secretario escrutador, Bonifacio Gomez Villavedon.

**SECCION DE ALAEJOS.**

**NOMBRES DE LOS ELECTORES.**

D. Dionisio Franco Anton.  
Tomás Seco Prieto.  
Bernardo Olea Baraja.  
Antonio Cabezas Martin.  
Manuel Gallego Galban.  
Lorenzo Puertas Gonzalez.  
Leon Nieto Hernandez.  
Canuto Barrios Barajas.  
Isidoro Gonzalez Rodriguez.  
Isidoro Mangas Garcia.  
Fernandó Lucas Hernandez.  
Justo Gonzalez Marroquí.  
Antonio Zapatero Mayor.  
Tomás Gonzalez Garcia.  
Hilario Martin Nieto.  
Gregorio Cimarras Quevedo.

*Resumen de los votos obtenidos por cada candidato en esta Seccion.*

D. Juan de Mata Zorita. . . . . 15

D. Vicente Delgado. . . . . 1

*Total. . . . . 16*

Y en cumplimiento de lo que se manda en la ley electoral vigente, certificamos y autorizamos la presente lista para remitir al Sr. Gobernador de la provincia en Alaejos 18 de Julio de 1864.—El Presidente, Antonio Perlins.—El Secretario escrutador, Felipe Bayon.—El Secretario escrutador Luis Nieto y Sanz.—El Secretario escrutador, Policarpo García.—El Secretario escrutador, Pedro Alonso Reynoso.

**RECTIFICACION.**

En el *Boletín oficial* del Domingo 24 del corriente en la primera plana, 3.ª columna y 4.ª línea del anuncio referente á la espropiacion de terrenos, donde dice «perfectamente» debe entenderse *perpetuamente*, cuya equivocacion partió de un error de la imprenta.

Núm. 65.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

*Seccion de Fomento.—Agricultura.—Cria caballar.*

Bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, se saca á pública subasta la contratacion de 150 fanegas de cebada y 1.300 arrobas de paja de trigo que se necesitan para la manutencion de los caballos existentes en el depósito de sementales que el Estado tiene en esta capital, durante los meses del año económico que permanecen en el mismo.

Valladolid 13 de Julio de 1864.—El Gobernador accidental, Ramon de Mazon.

*Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de 150 fanegas de cebada y 1.300 arrobas de paja de trigo que se necesitan para la manutencion de los caballos existentes en el Depósito de sementales que el Estado tiene en esta capital, durante los meses del año económico que permanecen en el mismo.*

1.ª La subasta se celebrará en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia el dia 29 de Julio á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Señor Gobernador ó de quien haga sus veces, y con asistencia del delegado de la cria caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion de estas condiciones, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones, será e de 28 rs. fanega de cebada, y el de 2 arroba de paja.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesoreria de la provincia, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro la cantidad de 1.000 reales para el de la cebada, y la de 600 para el de la paja.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Trascrido dicho término el Presidente declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones, y anunciará que se va á proceder al remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la ce-

bada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores, á las fijadas como tipos para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja, y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á nueva licitacion, abierta únicamente entre sus autores y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubieren presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se extenderá de todo acta formal que autorizará el Escribano que intervenga, y la que será elevada al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11. Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del depósito y á satisfaccion del delegado de la cria caballar, la tercera parte de una y otra especie, cuyo suministro se le hubiere adjudicado, y así sucesivamente cada cuatro meses.

12. La paja será de trigo, blanca y seca, y la cebada buena, limpia, blanca, abultada, seca y de peso de 70 libras fanega, no siendo admisible cualquiera cantidad pequeña ó grande de dichos artículos que no reuna las espesadas circunstancias.

Si se suscitase alguna duda respecto á la admision, se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el delegado y el contratista y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del depósito.

14. En vista de las certificaciones de buena entrega que espida el delegado de la cria caballar, se librará á favor del contratista el importe de los artículos suministrados, devolviendosele á la vez la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante no cumplierse

algunas de las condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio de dicho rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga tambien aquellos perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la administracion á perjuicio del primer rematante.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de. . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia en el *Boletín oficial* del. . . . . de. . . . . para la contratacion del suministro de. . . . . fanegas de cebada (ó. . . . . arrobas de paja) que se conceptúan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el depósito, establecido por el Estado en. . . . . se comprometo á suministrar con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego las espesadas. . . . . fanegas de cebada (ó. . . . . arrobas de paja) al precio de. . . . . rs. . . . . cts. . . . . cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)

(Fecha y firma.)

**SECCION TERCERA.**

Núm. 187.

9.º Tercio de la Guardia Civil de Valladolid.

Debiendo contratarse por dos años, en pública licitacion, las prendas de vestuario, correaje y equipo que se necesitan para los individuos de nueva entrada en este Tercio, se hace saber al público á fin de que los que quieran interesarse en ella, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, y un juego de lo que deseen contratar, en el acto de reunirse la junta.

La subasta tendrá lugar el dia 24 de Agosto próximo á las diez de su mañana, en la oficina del Detall, sita en la casa-cuartel de esta ciudad.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto desde esta fecha, en Valladolid, en dicha oficina del Detall, y en Ávila, Zamora y Salamanca en las de los Sres. Comandantes del cuerpo en las mismas.

Los que deseen enterarse de los tipos remitidos por la Direccion General del cuerpo, podrán verificarlo avistán (ose con el Sr. oficial encargado del almacen.

No se admitirá proposicion alguna que no sea acompañada con el juego de efectos que se citan.

Valladolid 21 de Julio de 1864.—El Coronel, José Villanueva Iñiguez.

IMPRESA DE F. M. PERILLAN.

*Libertad núm. 8.*